



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2001/L.11/Add.1
16 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
53º período de sesiones
Tema 7 a) del programa

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL Y APROBACIÓN DEL INFORME

APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 53º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos

Relator: Sr. Godfrey BAYOUR PREWARE

ÍNDICE*

<u>Capítulo</u>		<u>Página</u>
II.	RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 53º PERÍODO DE SESIONES	
A.	<u>Resoluciones</u>	
2001/3.	Efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos	4

* El documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos, figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.11 y sus adiciones.

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Página</u>
II. A. <u>Resoluciones (continuación)</u>		
2001/4.	La liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos	8
2001/5.	La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos	10
2001/6.	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	13
2001/7.	El derecho a la alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después	15
2001/8.	Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza	17
2001/9.	Los derechos de las minorías.....	21
2001/10.	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas.....	24
2001/11.	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.....	28
2001/12.	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	36
2001/13.	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas	40
2001/14.	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	43
2001/15.	La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos	52
B. <u>Decisiones</u>		
2001/106.	Nombramiento de un comentarista sobre las directrices que se propondrán en el informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos	54
2001/107.	El concepto y la práctica de la acción afirmativa	55

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Página</u>
II. B. <u>Decisiones (continuación)</u>		
2001/108. Los derechos de los no ciudadanos		56
2001/109. Documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra		56
2001/110. Discriminación basada en el empleo de la ascendencia		57
2001/111. Seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas contenidas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo		58
2001/112. Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas		58
2001/113. Los derechos humanos y la bioética.....		59

A. Resoluciones

2001/3. Efectos de los métodos de trabajo y de las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, uno de los propósitos de la Organización es realizar la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para desarrollar y fomentar el respeto de los derechos humanos de todos,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, adoptada por la Asamblea General en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1966, la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales" y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, titulada "Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas",

Consciente de que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, reafirmó que la persona humana era el sujeto central del desarrollo y subrayó la necesidad de desplegar esfuerzos concertados para conseguir el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en los planos nacional, regional e internacional,

Observando que para conseguir progresos duraderos en la aplicación del derecho al desarrollo hacen falta políticas de desarrollo eficaces a nivel nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

Vivamente preocupada por el peso preponderante que tienen las empresas transnacionales en todos los aspectos de la vida y las repercusiones que tienen sus actividades y métodos de trabajo sobre los derechos humanos,

Teniendo presente la Declaración Tripartita de Principios sobre las empresas multinacionales y la política social, aprobada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en noviembre de 1977,

Reconociendo que las actividades de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben estar estrechamente interrelacionadas y que se deben aprovechar todos los esfuerzos realizados en las diversas disciplinas que atañen al ser humano para promover de manera eficaz todos los derechos humanos,

Recordando especialmente su resolución 1998/8, de 20 de agosto de 1998,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1989/15, de 2 de marzo de 1989, 1990/17 y 1990/18, de 23 de febrero de 1990, 1991/13, de 22 de febrero de 1991, 1992/9, de 21 de febrero de 1992, 1993/12, de 26 de febrero de 1993, 1994/11, de 25 de febrero de 1994, 1995/13, de 25 de febrero de 1995, 1996/15, de 11 de abril de 1996, 1997/9, de 3 de abril de 1997, 1998/24, de 17 de abril de 1998, 1998/72, de 22 de abril de 1998, 1999/22, de 23 de abril de 1999, 1999/79, de 28 de abril de 1999, 2000/5, de 13 de abril de 2000, 2000/82, de 26 de abril de 2000, 2001/25 y 2001/27, de 20 de abril de 2001, y 2001/32, 2001/33 y 2001/35, de 23 de abril de 2001, relativas al derecho al desarrollo y a los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1995/11), el informe (E/CN.4/Sub.2/1996/12 y Corr.1) presentado por el Secretario General de conformidad con su resolución 1995/31, de 24 de agosto de 1995, y el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1998/6) preparado por el Sr. El-Hadji Guissé en aplicación de su resolución 1997/11, relativos a las empresas transnacionales,

1. Expresa su agradecimiento al Presidente del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, Sr. El-Hadji Guissé, por el informe sobre la labor del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/9);
2. Expresa también su agradecimiento al Sr. Asbjørn Eide y al Sr. David Weissbrodt por la importante labor realizada y les pide que prosigan sus investigaciones y presenten sus documentos de investigación al Grupo de Trabajo y a la Subcomisión, teniendo en cuenta las observaciones y contribuciones de los expertos y de todas las demás fuentes, en particular los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, entre otros la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de poder redactar un instrumento vinculante;
3. Apoya la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y subraya el carácter multidimensional, dinámico e integrador de ese derecho, que favorece la colaboración en pro del desarrollo y constituye un marco pertinente para la cooperación internacional y la acción nacional a fin de lograr el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia;
4. Decide prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo del período de sesiones de la Subcomisión encargado de examinar los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales, a fin de que éste pueda cumplirlo y en particular:
 - a) Examinar, recibir y reunir información relativa a los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como de los derechos civiles y políticos;
 - b) Establecer una lista de los diferentes instrumentos y normas pertinentes relativos a los derechos humanos y a la cooperación internacional aplicables a las empresas transnacionales;

c) Contribuir a la elaboración de normas pertinentes en lo que respecta a los derechos humanos y a las empresas transnacionales y otras unidades económicas cuyas actividades tienen consecuencias para los derechos humanos;

d) Analizar la posibilidad de establecer un mecanismo de seguimiento que permita aplicar sanciones y obtener reparaciones por las infracciones y los daños causados por las empresas transnacionales, y contribuir a la elaboración de normas vinculantes a tal efecto;

e) Establecer una lista de los diversos acuerdos existentes sobre inversiones, agricultura, comercio y servicios, tanto regionales como internacionales, en relación con las actividades de las empresas transnacionales y su repercusión sobre los derechos humanos, y analizar su compatibilidad con los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos;

f) Estudiar los efectos de la competencia entre las empresas transnacionales, tales como las fusiones, la compra y reventa de empresas y el sistema de oligopolios, sobre el disfrute de los derechos humanos y sobre la elección del desarrollo de los pueblos, así como sus compatibilidades con el derecho internacional en materia de derechos humanos, en particular en lo que respecta a la soberanía de los Estados y el derecho al desarrollo;

g) Pedir a la secretaría que prepare cada año una lista de países y empresas transnacionales indicando, en dólares de los Estados Unidos, su producto nacional bruto y cifra de negocios, respectivamente;

h) Examinar el alcance de la obligación de los Estados de regular las actividades de las empresas transnacionales cuando dichas actividades tengan o puedan tener repercusiones importantes sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, del derecho al desarrollo y de los derechos civiles y políticos de todas las personas bajo su jurisdicción;

5. Pide al Grupo de Trabajo que presente el informe sobre su cuarto período de sesiones a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/4. La liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Afirmando la importancia fundamental de la prestación de servicios básicos, sobre todo en las esferas de la salud y la educación, como medio para promover el ejercicio de los derechos humanos,

Subrayando la responsabilidad de los gobiernos de garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos, inclusive aquéllos respecto de los cuales la prestación de tales servicios básicos es relevante,

Reconociendo las posibles consecuencias para los derechos humanos de la liberalización del comercio de servicios, en particular en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS),

Reconociendo y poniendo de relieve el derecho de los gobiernos a promulgar reglamentos a fin de lograr objetivos de política legítimos, como, por ejemplo, para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de servicios básicos tales como los servicios médicos o educacionales y otros servicios sociales necesarios,

Tomando nota de que en su Observación general N° 14 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales definió la accesibilidad de un servicio en el sentido de que presentaba cuatro dimensiones, a saber: no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información,

1. Insta a los gobiernos y a los foros internacionales de política económica a que velen activamente por que, al formular, interpretar y aplicar políticas en relación con la liberalización del comercio de servicios, esta liberalización no afecte negativamente al disfrute de los derechos humanos por todas las personas, sin discriminación alguna;

2. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente a la Subcomisión, en su 54° período de sesiones, un informe sobre las consecuencias para los derechos humanos de la liberalización del comercio de servicios, especialmente en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS);

3. Alienta a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que realicen análisis, dentro de sus respectivas esferas de competencia, acerca de los efectos de la aplicación del AGCS sobre la prestación de servicios básicos tales como los de salud y educación;
4. Recomienda, por conducto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que la Organización Mundial del Comercio y su Consejo del Comercio de Servicios, cuando realicen evaluaciones de los efectos del AGCS en sus formas actual y futura, incluyan el examen de las consecuencias para los derechos humanos del comercio internacional de servicios básicos (como, entre otras cosas, la prestación de servicios asequibles y accesibles de salud y educación) y de la liberalización ulterior de ese comercio;
5. Recomienda también, por conducto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que en sus evaluaciones de la aplicación del AGCS la Organización Mundial del Comercio tenga en cuenta el informe que elabore el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y cualesquiera análisis que preparen otros organismos de las Naciones Unidas;
6. Alienta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que soliciten el otorgamiento de la condición de observadores en el Consejo del Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio;
7. Decide seguir examinando este asunto en su 54º período de sesiones, en el marco del mismo tema del programa.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/5. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Inspirándose en los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y expresando en particular la necesidad de lograr la cooperación internacional con el fin de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción,

Consciente de que la mundialización no es simplemente un proceso económico sino que tiene también dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Reafirmando que, como se dispone en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal se puedan ejercer plenamente, y que, como se dispone en el párrafo 1 del artículo 25, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Destacando que la realización progresiva de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es una obligación vinculante para los Estados Partes,

Subrayando el compromiso contenido en el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que obliga a cada uno de los Estados Partes a cooperar internacionalmente para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto,

Recordando que la Declaración y el Programa de Acción de Viena confirmaron que la promoción y protección de los derechos humanos es responsabilidad primordial de los gobiernos y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo,

Considerando que la atención que presten a las obligaciones que han asumido en materia de derechos humanos los gobiernos que participan la formulación de las políticas económicas

internacionales contribuirá a garantizar resultados socialmente justos en la formulación, interpretación y aplicación de esas políticas,

Acogiendo con beneplácito la participación de la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial en sus debates y esperando que continúe su participación en esos diálogos,

Tomando nota con aprecio de la labor en marcha del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente de los derechos económicos, sociales y culturales, el experto independiente en el derecho al desarrollo y otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos para tratar los efectos de la mundialización sobre los derechos humanos,

Tomando también nota con aprecio de la labor en marcha del Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización de la Oficina Internacional del Trabajo,

Preocupada por las repercusiones de la liberalización del comercio de productos agrícolas en la promoción y protección del derecho a la alimentación de los miembros de las comunidades vulnerables,

Deseando destacar la relevancia e importancia de atender a las obligaciones en materia de derechos humanos en la formulación y examen periódico de los documentos nacionales de estrategia de reducción de la pobreza,

1. Acoge complacida el informe sobre la marcha de los trabajos presentado por J. Oloka-Onyango y D. Udagama sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2001/11);
2. Reafirma la pertinencia e importancia de las obligaciones en materia de derechos humanos en todas las esferas de la gestión pública y el desarrollo, particularmente en el comercio regional e internacional y en las políticas y prácticas financieras y de inversiones, a la vez que

reitera que esto no se debe aprovechar en modo alguno para imponer condiciones a la ayuda al desarrollo;

3. Insta a todos los gobiernos y foros internacionales de política económica a tener plenamente en cuenta las obligaciones y principios relativos a los derechos humanos en la formulación de las políticas económicas internacionales, en particular durante la próxima Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (Doha, 9 a 13 de noviembre de 2001);

4. Alienta a los Relatores Especiales sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos a seguir examinando la relación entre las normas internacionales de derechos humanos y el derecho económico internacional, particularmente en lo que se refiere al funcionamiento de las instituciones económicas multilaterales y plurilaterales; a centrarse en las directrices y mecanismos necesarios para tratar eficazmente el fenómeno de la mundialización y sus diversos efectos sobre el pleno disfrute de los derechos humanos; y a proponer las nuevas medidas que sean necesarias para asegurar que se refuerce el régimen de derechos humanos de la Naciones Unidas a fin de responder a los problemas planteados;

5. Recomienda que los gobiernos que trabajan en la elaboración de documentos de estrategia de reducción de la pobreza hagan referencia en ellos a las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos y velen por que el cumplimiento de tales obligaciones se incluya en los objetivos definidos en tales documentos;

6. Alienta al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a examinar, dentro de su mandato, las consecuencias que para la realización del derecho a la alimentación tiene la liberalización del comercio internacional de productos agrícolas, particularmente en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio;

7. Alienta también al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a otros órganos que vigilan la aplicación de las obligaciones establecidas en virtud de tratados de derechos humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales a que estudien, durante el examen de los informes de los Estados Partes, las consecuencias que para la realización del derecho a la alimentación tiene la liberación del comercio internacional de

productos agrícolas, particularmente en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio;

8. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos estudie la posibilidad de pedir que se convoque una consulta de expertos sobre la mundialización económica y los derechos humanos, con la participación de Relatores Especiales y otros mecanismos especiales de la Comisión con mandatos pertinentes en la materia, miembros de la Subcomisión, organismos de las Naciones Unidas competentes en la materia, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, otras instituciones económicas internacionales, en particular la Organización Mundial del Comercio y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, universitarios y representantes adecuados de la sociedad civil.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/6. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Inspirada en los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reafirmando la necesidad de fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales mediante el establecimiento de mecanismos y de vías de recurso adecuados cuando esos derechos son violados,

Recordando la petición que hizo en su resolución 1996/13, de 23 de agosto de 1996, de que se elaborara un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de permitir el examen de las comunicaciones presentadas por particulares,

Recordando también su resolución 2000/9, de 17 de agosto de 2000, en la que sugirió que la Comisión de Derechos Humanos estableciera un grupo de trabajo de composición abierta

encargado de seguir examinando el proyecto de protocolo facultativo, y decidió seguir de cerca las actividades encaminadas a la ulterior elaboración y aprobación del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando conocimiento de las observaciones formuladas en el año 2000 por algunos Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/CN.4/1997/105, anexo) y las opciones relativas al proyecto de protocolo facultativo que figuran en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2000/49),

Acogiendo con beneplácito el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos acerca del seminario sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, con especial referencia al proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, celebrado los días 5 y 6 de febrero de 2001 (E/CN.4/2001/62/Add.2),

Acogiendo también con beneplácito la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2001/30, de 20 de abril de 2001, de nombrar un experto independiente para examinar la cuestión del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Considerando, sin embargo, que el mecanismo apropiado para examinar la cuestión de un instrumento jurídicamente vinculante como el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos,

1. Insta a la Comisión de Derechos Humanos a que dé alta prioridad al examen del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de permitir el examen de las comunicaciones presentadas por particulares;

2. Reitera su sugerencia de que la Comisión de Derechos Humanos establezca en su 58º período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones

encargado de seguir examinando el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

3. Decide seguir vigilando las actividades encaminadas a la ulterior aprobación del proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 54º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/7. El derecho a la alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando conocimiento de que los dirigentes mundiales se van a reunir en Roma en noviembre de 2001 para examinar los progresos y el seguimiento de la Declaración y Plan de Acción de Roma sobre la Seguridad Alimentaria aprobada en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en noviembre de 1996,

Recordando su resolución 1996/25, en la que hizo un llamamiento a los dirigentes mundiales que iban a reunirse en Roma en la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 a fin de que reafirmaran el derecho fundamental de todos los hombres, mujeres y niños a no pasar hambre y propusieran formas de precisar y aplicar el derecho a la alimentación,

Tomando conocimiento con satisfacción de que la Cumbre Mundial de la Alimentación respondió positivamente a ese llamamiento, tanto a través de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y del Plan de Acción aprobado por la Cumbre, en particular el objetivo 7.4, en el que se invitaba al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en cooperación con los gobiernos, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, precisara el contenido del derecho a una alimentación suficiente y los medios necesarios para conseguirlo,

Reconociendo el enérgico proceso emprendido en cumplimiento de este mandato durante los cinco años transcurridos desde la Cumbre Mundial de la Alimentación, en los que se han

recibido aportaciones de diversos órganos de desarrollo y de derechos humanos de las Naciones Unidas y de mecanismos interorganismos, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil,

Tomando conocimiento en particular de la Observación general N° 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada, adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1999, en la que éste ha esclarecido el contenido del derecho a la alimentación y a no pasar hambre y recomendado medidas para su aplicación progresiva por los Estados y la comunidad internacional,

Tomando conocimiento con satisfacción de la designación por la Comisión de Derechos Humanos de un Relator Especial sobre el derecho a la alimentación,

Teniendo en cuenta las tres consultas celebradas por el Alto Comisionado, en Ginebra en 1997, en Roma en 1998, bajo los auspicios de la FAO, y en Bonn en marzo de 2001, bajo los auspicios del Gobierno de Alemania, la última dedicada especialmente a cuestiones de aplicación por los países,

Hace un llamamiento a los dirigentes mundiales, a través de la Comisión de Derechos Humanos, para que, cuando se reúnan en Roma en noviembre de 2001 para la Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después:

a) Reafirmen el derecho fundamental de toda persona a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, firmemente establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y precisado ulteriormente por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación general N° 12 sobre el derecho a la alimentación,

b) Pidan a los Estados que desarrollen, en consonancia con sus recursos y sus capacidades, una estrategia nacional para aplicar progresivamente el derecho de toda persona a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, con objeto de alcanzar sus objetivos respectivos al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración y Plan de Acción de Roma de la Cumbre Mundial de la Alimentación;

c) Promuevan la incorporación explícita del derecho a una alimentación suficiente y a no pasar hambre en las estrategias de reducción de la pobreza;

d) Manifiesten su solidaridad con todos los pueblos y procuren que se sigan aclarando las obligaciones internacionales de los Estados en cuanto a la aplicación del derecho a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, teniendo en cuenta tanto las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos como las de otros instrumentos internacionales que se refieren al derecho a la alimentación y la relación entre ellos;

e) Movilicen y hagan el mejor uso posible de la asignación y la utilización de recursos técnicos, humanos y financieros de todas las procedencias con objeto de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles de seguridad alimentaria.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/8. Aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza

La Subcomisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Recordando especialmente que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, y que tiene asimismo derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad,

Reafirmando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, reafirmados durante el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial, celebrado en Ginebra en junio de 2000, que ofrecen el marco sustantivo para erradicar

la pobreza mediante la definición de objetivos precisos, la elaboración de planes y la ejecución de programas,

Recordando también la resolución 2001/31 de la Comisión sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, en la cual la Comisión expresó su profunda preocupación por que 53 años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos la extrema pobreza continuaba extendiéndose en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que en los países en desarrollo esa pobreza tenía una magnitud y unas manifestaciones particularmente graves, tales como el hambre, la enfermedad, la escasez de viviendas, el analfabetismo y la desesperación, si bien reconoció los avances realizados en muchas partes del mundo,

Consciente de que la Comisión, en su resolución 2001/31, pidió también a la Subcomisión que considerara la necesidad de formular, sobre la base de los distintos instrumentos internacionales pertinentes, de la labor que se realizaba en otros foros, de las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, organizado de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión, y de cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en especial las recibidas de los gobiernos, unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza y que informara al respecto a la Comisión en su 59º período de sesiones,

Recordando sus propias resoluciones 1999/15, sobre la mujer y el derecho al desarrollo, 1996/23, sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, así como la resolución 1996/22 y la decisión 1998/105 sobre el derecho al desarrollo y su seguimiento que figura en la resolución 1999/9,

Expresando su reconocimiento una vez más por el informe final y la adición relativos a la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8), preparados por el Sr. José Bengoa,

Tomando nota del informe del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/2001/54/Add.1 y Corr.1), organizado por la Alta Comisionada de las

Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 2000/12 de la Comisión, y de sus conclusiones,

Recordando el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2000/14 y Add.1) sobre la promoción del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), presentado con arreglo a la resolución 1999/9 de la Subcomisión,

Observando que un estudio mundial sobre la pobreza debe examinar las características regionales y enfocar los problemas desde una perspectiva jurídica, legal, institucional y socioeconómica, utilizando además un marco de derechos humanos,

Teniendo en cuenta la importancia de los programas internacionales contra la pobreza, el "nuevo programa sobre la pobreza" indicado por el Fondo Monetario Internacional y otros organismos internacionales, los proyectos y las políticas del Banco Mundial y de otros órganos financieros internacionales, así como otras declaraciones y programas internacionales pertinentes,

Teniendo en cuenta también que la lucha contra la pobreza es uno de los objetivos del desarrollo establecidos por la comunidad internacional y la importancia de colocar esta cuestión en el centro de los debates en el próximo nuevo órgano de la Subcomisión, el Foro Social,

Consciente de la necesidad de explorar posibilidades para la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza,

Acogiendo con satisfacción la solicitud de la Comisión contenida en su resolución 2001/31 a este respecto,

1. Reafirma que la existencia y la generalización de la extrema pobreza obstaculizan el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y pueden, en algunas situaciones, constituir una amenaza al derecho a la vida, y que su mitigación inmediata y erradicación futura deben seguir constituyendo una alta prioridad para la comunidad internacional;

2. Destaca una vez más que la extrema pobreza es uno de los problemas principales que han de abordar los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y los órganos y organismos

del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones internacionales comerciales y financieras, y en este contexto reafirma que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la pobreza;

3. Pide al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, al Sr. Yozo Yokota, al Sr. El-Hadji Guissé y al Sr. José Bengoa que preparen un documento de trabajo conjunto, sin consecuencias financieras, sobre la necesidad de desarrollar, sobre la base de diversos instrumentos internacionales pertinentes, la labor que se realiza en otros foros, las conclusiones y recomendaciones del Seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza y cualesquiera otras aportaciones apropiadas, en particular las recibidas de los gobiernos, unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes sobre derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza, que ha de presentarse a la Subcomisión en su 54º período de sesiones para que se pueda estudiar y transmitir a continuación a la Comisión para el examen en su 59º período de sesiones;

4. Pide también que los autores examinen concretamente las situaciones de pobreza en Asia, África y América Latina a la luz de la jurisprudencia, los tratados, los pactos y otros instrumentos internacionales pertinentes, para mitigar la situación de pobreza, y también que examinen las políticas del Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y otros órganos internacionales para luchar contra la pobreza;

5. Pide además que los autores presenten conclusiones y recomendaciones para contribuir a la labor sobre un proyecto de declaración relativa a la extrema pobreza y los derechos humanos y a otras iniciativas internacionales y regionales;

6. Invita a la Secretaría que preste asistencia en la preparación del estudio;

7. Pide a los gobiernos que proporcionen datos, incluida información estadística e información relacionada con las medidas jurídicas, económicas y de otro tipo que hayan adoptado para ocuparse de la cuestión de la pobreza;

8. Solicita a los órganos especializados regionales de Asia, África y América Latina y a los organismos internacionales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otros organismos que colaboren y proporcionen información para el estudio.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

2001/9. Los derechos de las minorías

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando conocimiento de la resolución 2001/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su séptimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/22), en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene,

Preocupada por la multitud de conflictos violentos que se siguen produciendo en muchas regiones del mundo, en los que una o varias de las partes engendran y explotan la hostilidad étnica o religiosa,

Reiterando la necesidad de que los Estados, las minorías y las mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

Recalcando la necesidad de cooperación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para facilitar soluciones pacíficas en situaciones que afecten a las minorías,

1. Aprueba las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su séptimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/22);
2. Acoge con beneplácito la práctica del Grupo de Trabajo de pedir a sus miembros, y de alentar a los asociados del Grupo, a que elaboren, sin consecuencias financieras, documentos de trabajo sobre cuestiones temáticas;

3. Acoge con satisfacción los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a publicar una guía de las Naciones Unidas para las minorías que contenga un panorama de los procedimientos y mecanismos pertinentes de las organizaciones regionales e internacionales, así como el texto de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y el texto final del comentario a la Declaración, preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Minorías;

4. Toma conocimiento con satisfacción de los trabajos emprendidos por el Presidente del Grupo de Trabajo a fin de preparar una declaración para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, centrada en la relación entre la eliminación de la discriminación racial y la protección de las minorías;

5. Señala que el año 2002 será el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y a este respecto recomienda que se consideren: la celebración de un año internacional para las minorías del mundo; el posible nombramiento de un Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; y el posible establecimiento de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para facilitar la participación en el Grupo de Trabajo de representantes de las minorías y de expertos de los países en desarrollo y para organizar otras actividades relacionadas con la protección de las minorías;

6. Toma nota con satisfacción del segundo seminario africano sobre multiculturalismo en África, celebrado en Kidal (Malí) del 8 al 13 de enero de 2001 y del propósito del Grupo de Trabajo de celebrar otros seminarios regionales, y recomienda que se facilite la participación en esas reuniones de expertos en minorías procedentes de países en desarrollo;

7. Recomienda que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cuando invite, entre otros, a los gobiernos a que presenten sus opiniones sobre la mejor manera de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías, les pida también que den su opinión sobre la posible redacción de una convención sobre los derechos de las minorías, incluida la elaboración regional de normas, y sobre la posibilidad de establecer instituciones regionales para la prevención y solución de conflictos, como la del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales

de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; que estudien la posibilidad de proporcionar nombres de expertos con miras a facilitar su participación en reuniones regionales e internacionales y en servicios de asesoramiento; y que estudien la posibilidad de proporcionar información sobre casos recientes relativos a derechos de las minorías examinados en los tribunales superiores del país;

8. Toma nota de los futuros debates temáticos, proyectados en el Grupo de Trabajo, sobre la autonomía y las medidas de integración para proteger mejor los derechos de las minorías y para incorporar sistemáticamente los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías en los planes nacionales de desarrollo y en la cooperación internacional para el desarrollo, y pide al Secretario General que invite a los fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como al Banco Mundial y a los bancos regionales de desarrollo, a proporcionar información sobre sus políticas en materia de protección de los derechos de las minorías y sobre la incorporación de tales cuestiones en los programas para los países;

9. Pide al Sr. Asbjørn Eide que actualice, sin consecuencias financieras, su estudio sobre la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías (E/CN.4/Sub.2/1993/34), y que presente un informe sobre la marcha de esa actualización a la Subcomisión en su 54º período de sesiones y el informe final en su 55º período de sesiones;

10. Exhorta a todos los Estados, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y los expertos a seguir participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;

11. Recomienda que se siga reforzando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de forma que pueda proporcionar conocimientos y servicios regionales adicionales al Grupo de Trabajo para que emprenda los estudios, evaluaciones y medidas pertinentes.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2001/10. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2000/14, de 17 de agosto de 2000,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera cada año un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17) y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones,

Recordando la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores encargados de cuestiones temáticas, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los indígenas,

Acogiendo con satisfacción las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 19º período de sesiones acerca del tema principal "Examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas: los pueblos indígenas y su derecho al desarrollo, incluido el derecho a participar en el desarrollo que les afecta", y el fructífero debate sobre las actividades normativas, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Acogiendo también con satisfacción las aportaciones del seminario sobre los niños indígenas y el desarrollo, organizado por organizaciones no gubernamentales, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 al 21 de julio de 2001, al debate sobre el tema principal del 19º período de sesiones,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

1. Expresa su profundo agradecimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, y en particular a su Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, por la importante y constructiva labor realizada durante su 19º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17) a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los relatores encargados de cuestiones temáticas, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo;

3. Pide que el mencionado informe del Grupo de Trabajo se ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones;

4. Recomienda que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos, previa solicitud, en cualquier aclaración o análisis conceptual que pueda ser de ayuda al Grupo de Trabajo de composición abierta entre período de sesiones establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para continuar elaborando el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

5. Recomienda también que el Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones adopte como tema principal "Los pueblos indígenas y su derecho al desarrollo, incluido su derecho a participar en el desarrollo que les afecte", conforme a lo decidido por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/17, párr. ...), a fin de seguir examinando esa importante cuestión, y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos invite al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que faciliten información y, de ser posible, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales a que

faciliten al Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones información y datos, en especial sobre el tema principal;

7. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en consulta con los gobiernos interesados, siga procurando organizar reuniones sobre los asuntos indígenas en diferentes partes del mundo, en particular en África, Asia y América Latina, a fin de ofrecer mayores oportunidades de participación a los pueblos de esas regiones y sensibilizar a la opinión pública con respecto a los pueblos indígenas;

8. Pide a la Alta Comisionada que promueva la realización de estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas a la alimentación y a una nutrición adecuada y sobre los pueblos indígenas y la pobreza, haciendo hincapié en la relación existente entre su situación general actual y sus derechos a la tierra, y que intensifique la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos en relación con los asuntos indígenas;

9. Insta a los organizadores de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia a que velen por que exista un mecanismo que permita la participación plena y activa de los representantes de los pueblos indígenas en todas las reuniones preparatorias y en la propia Conferencia Mundial, como nueva medida para poner en práctica el tema del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas, a saber "La colaboración en acción";

10. Recomienda que los organizadores de la Conferencia Mundial inviten a los representantes indígenas a intervenir en sus sesiones plenarias de acuerdo con el espíritu de la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, y como otra medida para poner en práctica el tema del Decenio Internacional;

11. Recomienda también que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organice una actividad paralela sobre asuntos indígenas durante la Conferencia Mundial y que se asignen fondos a este fin y a la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia;

12. Recomienda además que un capítulo de la declaración y programa de acción de la Conferencia Mundial se dedique a los pueblos indígenas, y que la Conferencia Mundial reconozca que los pueblos indígenas, cuando se hable de ellos colectivamente, son "pueblos";
13. Sugiere que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organice un seminario para los pueblos indígenas en relación con el Año Internacional del Turismo Ecológico en 2002;
14. Pide a la Presidenta-Relatora o a otros miembros del Grupo de Trabajo que informen a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas de que en su 20º período de sesiones el Grupo de Trabajo destacará la cuestión "El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas: logros del sistema de las Naciones Unidas y una visión de futuro", de modo que la Junta lo tenga presente cuando se reúna en su 14º período de sesiones;
15. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los grupos indígenas, y a los particulares que puedan hacerlo, para que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, a fin de ayudar a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
16. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos invite al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial a que presenten sus nuevas directrices sobre los pueblos indígenas al Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones, a fin de que los pueblos y comunidades indígenas puedan estar mejor informados de sus iniciativas en este campo;
17. Invita a la Sra. Iulia Antoanella Motoc a que prepare para su 20º período de sesiones un documento de trabajo con propuestas y sugerencias sobre las posibles actividades normativas que se podrían emprender en el futuro, así como un segundo documento de trabajo sobre las consecuencias de la biotecnología para los pueblos indígenas;

18. Pide a la Sra. Erica-Irene Daes que prepare un documento de trabajo acerca de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales, que está relacionado con su estudio sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/2001/21);

19. Pide al Secretario General que prepare un programa anotado para el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo de conformidad con la decisión del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2001/17, párr. ...);

20. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 54º período de sesiones de la Subcomisión en 2002;

21. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/... de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de ... de agosto de 2001, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 54º período de sesiones de la Subcomisión en 2002."

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2001/11. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presentes los principios, reglas y normas consagrados en los instrumentos internacionales relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como los convenios y declaraciones pertinentes de la

Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas respecto de la cooperación internacional en la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación ni distinción por motivos de raza, color, sexo, clase social, ascendencia, origen nacional o étnico, idioma o religión,

Reafirmando también su convicción de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia minan fundamentalmente los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la firme determinación y la voluntad de las Naciones Unidas de erradicar total e incondicionalmente la discriminación racial en todas sus formas,

Teniendo presente la amplia definición de la discriminación racial que figura en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Observando que en su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Asamblea General estableció entre los principales objetivos de la Conferencia el análisis de los factores políticos, históricos, sociales, culturales y de otro tipo que provocan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Preocupada por el fenómeno de la mundialización, que va acompañado de la concentración de riqueza, por una parte, y la marginación y la exclusión, por la otra, y por sus efectos sobre el derecho al desarrollo y el nivel de vida, así como por el aumento de los incidentes de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Compartiendo la profunda preocupación de la Comisión de Derechos Humanos, expresada en la resolución 2001/5, de 18 de abril de 2001, por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial,

la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos racistas de violencia están aumentando,

Consciente de que la Conferencia Mundial debe examinar detenidamente la relación existente entre la discriminación basada en la raza y la basada, entre otras cosas, en el sexo y la religión, así como la marginación económica y la exclusión social,

Preocupada por el aumento de las formas contemporáneas de esclavitud,

Observando que el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial incluyó el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio, celebrado del 21 de mayo al 1º de junio de 2001, así como el tercer período de sesiones, que se celebró del 30 de julio al 10 de agosto de 2001,

Observando asimismo su resolución 2001/1, de 6 de agosto de 2001, en que la Subcomisión insiste en la responsabilidad histórica por la esclavitud y el colonialismo y pide a todos los países involucrados que tomen iniciativas que permitan, en particular mediante un debate basado en información fidedigna, sensibilizar a la opinión pública acerca de las consecuencias nefastas de los períodos de esclavitud y de colonialismo,

Alentando la adopción de todas las medidas necesarias, en particular facilitando una acreditación rápida, para la participación efectiva de las organizaciones no gubernamentales de todo el mundo y de sectores diversos y representativos de la sociedad civil, tal y como aceptó el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial,

Observando que en la resolución 1998/26, de 17 de abril de 1998, la Comisión de Derechos Humanos invitó a la Subcomisión a que realizara sin demora estudios, en el marco de los objetivos fijados en la resolución 52/111 de la Asamblea General, y a que transmitiera sus recomendaciones a la Comisión y, por intermedio de ésta, al Comité Preparatorio,

Celebrando la labor realizada hasta la fecha por sus miembros en preparación de la Conferencia Mundial, en particular:

a) El documento de trabajo sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/1998/5) presentado por el Sr. Marc Bossuyt, así como su informe preliminar

(E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1) y el informe sobre los progresos realizados relativos al mismo tema (E/CN.4/Sub.2/2001/15);

b) El documento de trabajo y el informe preliminar sobre los derechos de los no ciudadanos presentado por el Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1 y E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1);

c) El documento de trabajo sobre la mundialización en el contexto del aumento de los casos de racismo, discriminación racial y xenofobia, presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango (E/CN.4/Sub.2/1999/8);

d) El informe preliminar sobre el tema de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama (E/CN.4/Sub.2/2000/13);

e) Los documentos de trabajo sobre las propuestas, así como las nuevas propuestas, para la labor de la Conferencia Mundial presentados por el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro (A/CONF.189/PC.1/13/Add.1 y A/CONF.189/PC.2/19/Add.1); y

f) El documento de trabajo sobre las propuestas para la labor de la Conferencia Mundial relativas a la discriminación contra los pueblos indígenas presentado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/2001/2);

1. Declara que todas las formas de racismo y discriminación racial, tanto las institucionalizadas como las resultantes de doctrinas y prácticas de superioridad o exclusividad racial, ya se cometan contra ciudadanos o no ciudadanos presentes en el territorio de un Estado, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo actual y deben combatirse;

2. Declara asimismo que los principios de derechos humanos relativos al racismo y la discriminación racial son el centro y el fundamento de todos los derechos humanos, por lo que el racismo y la discriminación racial deben eliminarse en relación con la totalidad de los derechos humanos, ya sean sociales, culturales, económicos, civiles o políticos;

3. Encomia a todos los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales o se han adherido a ellos con el objetivo, entre otros, de poner fin al racismo, la discriminación racial, la discriminación contra los migrantes y la esclavitud, e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificarlos o adherirse a ellos lo antes posible, así como a aceptar las disposiciones relativas a las comunicaciones individuales;

4. Alienta a las instituciones docentes, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación a que promuevan ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre las distintas culturas;

5. Lamenta que persista la falta de interés, apoyo y recursos financieros para el Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio, y exhorta a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que contribuyan plenamente a la aplicación del Programa de Acción;

6. Celebra las recomendaciones de las conferencias preparatorias regionales de la Conferencia Mundial, celebradas en la República Islámica del Irán para Asia, en el Senegal para África, en Francia para el Consejo de Europa y en Chile para América Latina y el Caribe;

7. Expresa su sincera gratitud al Gobierno de Sudáfrica por acoger la Conferencia Mundial, que se celebrará del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001;

8. Recomienda que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes participen plenamente en todos los procesos relativos a la Conferencia Mundial;

9. Expresa su sincera gratitud al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro por su participación en el Comité Preparatorio como representante de la Subcomisión;

10. Expresa su convicción de que el proyecto de declaración y programa de acción que ha de adoptar la Conferencia Mundial, se centrará en medidas prácticas y orientadas a la acción para erradicar el racismo, en particular medidas de prevención, educación y protección, y el suministro de recursos eficaces;

11. Encarece la participación activa y efectiva en la Conferencia Mundial de todos los órganos de la sociedad de todas partes del mundo, y de las organizaciones no gubernamentales que representan a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las que representan a los pueblos indígenas;

12. Sugiere que la Conferencia Mundial se concentre, entre otras cosas, en las situaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia, formas conexas de intolerancia y conflictos étnicos y otros cuadros de discriminación, como las formas contemporáneas de esclavitud que se basan, entre otras cosas, en la raza, el color, la clase social, la condición de minoría, la ascendencia, el origen nacional o étnico o el género, así como en los temas siguientes:

a) La relación entre las formas contemporáneas de esclavitud y la discriminación racial y de otro tipo basada en la ascendencia;

b) Las consecuencias de las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que tuvieron lugar durante el período de la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista;

c) Las realidades actuales derivadas de la esclavitud y el colonialismo, en particular las consecuencias jurídicas de la trata de esclavos y la situación de las personas de ascendencia africana en todos los continentes, incluida Europa;

d) Los efectos de la mundialización económica en la igualdad racial, en particular la mundialización en relación con el aumento de los incidentes de racismo, y las bases económicas del racismo;

e) La necesidad de incorporar efectivamente actividades y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los programas de desarrollo, y de que los donantes aporten recursos adicionales para estas actividades;

f) El trato de los pueblos indígenas, las minorías, los migrantes, las víctimas de la trata de personas, los refugiados, los solicitantes de asilo, otros no ciudadanos y las personas desplazadas, así como el fenómeno conexo de la xenofobia;

g) Las razones de la no ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

h) La prevención de la discriminación racial, en particular los procedimientos de alerta temprana y de urgencia y las sanciones, así como la responsabilidad de los agentes no estatales;

i) El reconocimiento, los recursos, los mecanismos de reparación y de resarcimiento por discriminación racial, para las víctimas del racismo y sus descendientes, incluidas, por ejemplo, medidas de acción afirmativa y de indemnización, libros de texto que describan con exactitud los acontecimientos históricos, monumentos conmemorativos y comisiones de la verdad, así como mecanismos independientes para vigilar la eficacia de los recursos y mecanismos de reparación;

j) Los mecanismos internacionales para la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a nivel local, nacional e internacional y su desarrollo progresivo;

k) Los mecanismos internacionales para proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías y asegurar la convivencia pacífica entre comunidades sobre la base de los derechos humanos;

l) La mejora de los mecanismos para la aplicación de las convenciones internacionales contra las formas contemporáneas de esclavitud;

m) La incompatibilidad entre la libertad de expresión y las campañas que fomentan el odio, la intolerancia y la violencia sobre la base del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, particularmente en la edad digital;

n) Las consecuencias de las identidades múltiples (raza, color, ascendencia, condición de minoría, origen nacional o étnico y género);

o) La necesidad de tomar las necesarias medidas constitucionales, legislativas y administrativas, incluidas formas de acción afirmativa, para prohibir y reparar todas las formas de discriminación;

p) La necesidad de que los Estados y los mecanismos de derechos humanos reconozcan todo elemento de discriminación en las situaciones de presunta violación de otros derechos humanos;

q) Las políticas que han de aplicarse para erradicar la discriminación de que han sido objeto los pueblos indígenas;

r) Las formas de alentar a los Estados a que ratifiquen sin reservas la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y alentar también a los Estados Partes a que retiren las reservas a esos tratados;

s) Las formas de alentar también a los Estados a que declaren que reconocen, de conformidad con el artículo 14 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la competencia del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de particulares o grupos de particulares que entren en su jurisdicción;

t) El racismo, la discriminación racial y otras formas de intolerancia, como la discriminación y la intolerancia contra los pueblos indígenas, en los sistemas de justicia penal;

13. Recomienda que la Conferencia Mundial defina una estrategia mundial y de todo el sistema de lucha contra el racismo y la discriminación racial que contribuya al logro de resultados concretos para las poblaciones afectadas, y que adopte procedimientos y mecanismos de seguimiento eficaces;

14. Decide examinar el seguimiento de la Conferencia Mundial en su próximo período de sesiones.

2001/12. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para el fomento y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, así como en lo que respecta a sus tierras y recursos,

Recordando además la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa general de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando las solicitudes formuladas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/157 y 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de que se examinaran las metas del Decenio en función de resultados cuantificables que mejoraran la vida de las poblaciones indígenas y se realizara una evaluación de las metas a mediados y al final del Decenio,

Teniendo presente el informe más reciente del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional (A/55/268),

Recordando su resolución 2000/15, de 17 de agosto de 2000,

Observando con especial preocupación la demora en la labor de elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que es uno de los principales objetivos del Decenio,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17),

1. Acoge con satisfacción la celebración el 26 de julio de 2001 del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;
2. Recomienda que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se celebre el cuarto día del 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a fin de garantizar la mayor participación posible de pueblos indígenas;
3. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de designar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas;
4. Recomienda que la Coordinadora del Decenio celebre, preferiblemente antes de que finalice el año 2001, una reunión especial de recaudación de fondos con las misiones permanentes de los Estados interesados acreditados en Ginebra y los miembros del Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio, con miras a fomentar la aportación de contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, nombre además a personal cualificado, incluidos indígenas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que ayude a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en su labor relacionada con los programas para los pueblos indígenas, y presente a la Subcomisión, en su 54º período de sesiones, y al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, en su 20º período de sesiones, un informe sobre los resultados de las iniciativas adoptadas a esos efectos;
5. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio establecido por el Secretario General e invita a las organizaciones indígenas a que hagan lo propio;

6. Recomienda que se siga prestando atención al aumento del grado de participación de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio a fin de llevar plenamente a efecto el tema del Decenio "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción";

7. Recomienda encarecidamente que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe cuanto antes el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, a más tardar al final del Decenio Internacional en 2003 y, para ello, hace un llamamiento a los participantes en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y a todas las demás partes interesadas para que adopten medios nuevos y más dinámicos de consulta y fomento del consenso a fin de acelerar la preparación del proyecto de declaración;

8. Acoge con satisfacción la resolución 2000/87 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2000, y la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, en las que la Comisión y el Consejo decidieron, respectivamente, establecer el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas;

9. Toma conocimiento de la opinión expresada por muchos participantes indígenas en su 53º período de sesiones y durante el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de que el establecimiento del Foro Permanente no debería entenderse necesariamente como motivo para abolir el Grupo de Trabajo, que debería seguir cumpliendo el mandato amplio y flexible que le encomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982;

10. Felicita al Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio por la labor que ha realizado, por sus iniciativas y por la transparencia de sus métodos de trabajo y sus decisiones;

11. Recomienda que la Alta Comisionada, en consulta con los gobiernos interesados, organice reuniones y otras actividades en todas las regiones del mundo en el marco del Decenio Internacional a fin de, entre otras cosas, sensibilizar a la opinión pública acerca de los asuntos indígenas;

12. Recomienda que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos organice un seminario sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas para examinar las posibilidades de seguimiento del estudio realizado por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, y estudiar los medios de aplicar las recomendaciones que figuran en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1999/20);

13. Recomienda también que la Alta Comisionada organice, a más tardar al final de 2002, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial del Comercio y demás organizaciones pertinentes, un seminario sobre los pueblos indígenas, los recursos naturales del sector privado, las empresas energéticas y mineras y los derechos humanos para contribuir a la labor en curso del grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales;

14. Recomienda asimismo que la Alta Comisionada adopte las medidas necesarias para promover el establecimiento, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de una base de datos sobre la legislación de los distintos países relativa a cuestiones de interés para los pueblos indígenas, y también una recopilación de tratados y acuerdos entre Estados y pueblos indígenas, y para preparar, en coordinación con el Departamento de Información Pública, un programa de sensibilización de la opinión pública mundial a las cuestiones indígenas;

15. Invita a la Alta Comisionada a que autorice la celebración de una conferencia sobre los asuntos de los pueblos indígenas con el tema "Río, diez años después";

16. Invita también a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende al Consejo Económico y Social que autorice la organización de una conferencia internacional sobre los asuntos indígenas en el último año del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2003) a fin de evaluar el Decenio y estudiar nuevas políticas y programas nacionales e internacionales que propicien una acción eficaz de los Estados encaminada a promover mejores relaciones entre los sectores indígenas y no indígenas de su población;

17. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/12 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 15 de agosto de 2001, decide recomendar al Consejo Económico y Social que pida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice, antes de que finalice, en 2003, el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, un seminario sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas a fin de estudiar los medios y formas de aplicar las recomendaciones del informe final del Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez (E/CN.4/Sub.2/1999/20)."

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2001/13. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2000/10, de 17 de agosto de 2000, y acogiendo con agrado la prórroga del mandato de la Relatora Especial,

Afirmando una vez más que la mutilación genital femenina es una práctica cultural que afecta profundamente a la salud física y mental de las niñas y las mujeres que son víctimas de ella,

Subrayando que existen y se perpetúan otras prácticas igualmente nocivas para la salud de las mujeres y las niñas,

Recordando que en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se proclama que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Poniendo de relieve la importancia decisiva del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas aprobado por la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1) y la pertinencia de las conclusiones de los seminarios regionales celebrados en Burkina Faso (E/CN.4/Sub.2/1991/48) y Sri Lanka (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Lamentando profundamente que la Relatora Especial siga tropezando con serias dificultades en la realización de su importante tarea a causa de la falta de respuesta de muchos gobiernos a quienes conciernen las prácticas tradicionales nocivas sobre las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas,

Recordando con satisfacción la resolución 54/133 de la Asamblea General sobre las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña,

Alentando encarecidamente a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Población de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud, a que continúen prestando especial atención a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, en particular en el marco de sus programas regionales y nacionales,

Expresando su satisfacción a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales por las múltiples actividades que desarrollan sobre el terreno para sensibilizar a las poblaciones afectadas con el fin de erradicar las prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina,

Considerando que hay que continuar la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, entre otras cosas creando una mayor conciencia del problema entre los gobiernos y todos los agentes nacionales a quienes conciernen esas prácticas,

1. Toma nota con satisfacción del quinto informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/2001/27) presentado por la Relatora Especial Sra. Halima Embarek Warzazi y comparte la preocupación de la Relatora Especial por el hecho de que se perpetúan ciertas prácticas tradicionales nocivas, como los actos de violencia relacionados con la dote y los delitos por cuestiones de honor;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados interesados a que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos perjudiciales de todos los tipos de prácticas tradicionales nocivas, especialmente

mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas;

3. Pide a todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas de las mujeres que sigan dedicando parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas tradicionales nocivas y de las formas y medios de erradicarlas, y que informen a la Relatora Especial sobre cualquier situación que merezca la atención de la comunidad internacional;

4. Celebra por los progresos alcanzados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las organizaciones no gubernamentales, en particular el Comité Interafricano, que merecen que se las aliente al máximo;

5. Invita a la comunidad internacional a que brinde apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que están resueltos a lograr la erradicación total de estas prácticas culturales que son perjudiciales para las niñas y las mujeres;

6. Pide a todos los gobiernos que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción y pide al Secretario General que los invite a presentar periódicamente a la Subcomisión información sobre la situación de las prácticas tradicionales nocivas en sus países;

7. Considera que uno de los medios más eficaces para sensibilizar a los gobiernos de que se trata con respecto a los problemas de las prácticas tradicionales nocivas y las soluciones que hay que darles sería organizar seminarios regionales al respecto;

8. Reitera su propuesta de que se celebren tres seminarios en África, en Asia y en Europa para examinar los progresos alcanzados desde 1985 y las formas y medios de superar los obstáculos con que se ha tropezado en la puesta en práctica del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas y pide encarecidamente que se proporcione financiación para estas actividades;

9. Pide a la Alta Comisionada que contribuya a la realización del mandato movilizándolo fondos para la organización de los seminarios;

10. Pide a la Relatora Especial que presente un informe actualizado a la Subcomisión en su 54º período de sesiones;

11. Decide seguir examinando esta cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/14. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 26º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/30) y, en particular, de las recomendaciones que figuran en el capítulo VII,

Profundamente preocupada por la información que contiene el informe acerca de la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena, la explotación de los trabajadores domésticos y migrantes, la esclavitud y el trabajo infantil, la explotación sexual de los niños, el uso abusivo de Internet para fines de explotación sexual, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la función de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y prácticas conexas,

Observando que la pobreza, la ignorancia y la discriminación en todas sus formas son las causas principales de las formas contemporáneas de esclavitud,

Observando también que sigue siendo insuficiente el número de ratificaciones de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor y, en particular, por la constante atención que presta a los problemas que se someten a su consideración;

2. Acoge con satisfacción la atención prioritaria dedicada por el Grupo de Trabajo a la cuestión de la trata de personas en su 26º período de sesiones;

I. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

3. Insta a los Estados a que se aseguren de que sus políticas y leyes no legitimen la prostitución considerándola la opción de trabajo de las víctimas;

4. Exhorta a los gobiernos a que brinden protección y asistencia a las víctimas por consideraciones humanitarias que no dependan de su cooperación con la persecución penal de sus explotadores, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

5. Expresa su convicción de que la aprobación por la Asamblea General de una resolución sobre la elaboración de un protocolo adicional a las tres convenciones sobre la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud reforzaría la eficacia de esas convenciones mediante la creación de un mecanismo eficiente de supervisión;

6. Recomienda la creación de observatorios especiales a nivel nacional y regional para que reúnan información de las organizaciones no gubernamentales y de particulares que tengan la competencia necesaria a fin de promover los objetivos del Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;

7. Insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

8. Invita a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que proporcionen información al Grupo de Trabajo en su 27º período de sesiones sobre los diversos aspectos de la trata y la explotación de la prostitución ajena, así como sobre las medidas adoptadas o que sean necesarias a fin de aplicar el Programa de Acción de 1996;

9. Exhorta a los órganos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos a prestar una atención especial a las situaciones de violación de los derechos humanos relacionadas con la trata de personas y las víctimas de la prostitución, de conformidad con el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949;

10. Invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de los Derechos del Niño y al Comité de Derechos Humanos a elaborar recomendaciones generales para aclarar los procedimientos de presentación de informes con respecto a las víctimas de la trata, en particular con fines de prostitución y explotación de la prostitución ajena, según lo previsto en el Convenio de 1949;

11. Recomienda que la cuestión de la trata de personas, la prostitución y las prácticas análogas de explotación sexual se considere durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y en la propia Conferencia Mundial, que tendrá lugar en Sudáfrica del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001, y recomienda encarecidamente a los gobiernos que impidan y sancionen las violaciones de ese tipo, y que proporcionen servicios, apoyo y medidas de reparación a las víctimas;

II. PREVENCIÓN DE LA TRATA TRANSFRONTERIZA DE NIÑOS EN TODAS SUS FORMAS

12. Invita a los Estados a ratificar las normas internacionales vigentes de derechos humanos y de trabajo, si aún no lo han hecho, y a ratificar oportunamente el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación;

13. Exhorta a los Estados a que tomen medidas contra la trata en un contexto de derechos humanos de modo que los niños víctimas de ella reciban plena protección y no sean tratados como inmigrantes ilegales;

14. Encarece la cooperación entre los Estados interesados, así como con los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, en investigaciones y en la recopilación de datos sobre la trata de niños y en la formulación y ejecución de programas de acción para eliminar esa práctica;

15. Encarece también una cooperación más intensa entre los organismos nacionales e internacionales encargados de hacer cumplir la ley, en particular la Organización Internacional de Policía Criminal, a quien incumbe detectar e interceptar a los traficantes de niños, e identificar a las familias de los niños víctimas de la trata;

III. LA FUNCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA PERPETUACIÓN DE LA ESCLAVITUD Y LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD

16. Insta nuevamente a todos los Estados a que adopten las medidas adecuadas para vigilar y hacer cumplir las leyes, en particular las relacionadas con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, incluidas la trata de mujeres y niños y su explotación para la prostitución;

17. Encarece a los Estados a adoptar medidas con el fin de mejorar la formación y el profesionalismo de los agentes del orden público y su respeto de los derechos humanos;

IV. USO INDEBIDO DE INTERNET CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

18. Recomienda a los gobiernos que, como cuestión prioritaria, revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes vigentes o promulguen nuevas leyes a fin de prevenir el uso indebido de Internet para la trata con fines de prostitución y de explotación sexual de mujeres y niños;

19. Insta a los gobiernos a que adopten medidas más enérgicas para eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual por vía de Internet, y a que examinen la posibilidad de establecer un mecanismo destinado a controlar mejor Internet cuando se utilice de modo ilegítimo para esos fines;

20. Recomienda a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que elaboren y pongan en marcha programas educativos sobre el daño que causa la trata con fines de prostitución y de explotación sexual al estado físico y mental de las mujeres y niños afectados;

21. Pide a los gobiernos que investiguen la publicidad, la correspondencia y otras comunicaciones por medio de Internet en que se promueve la trata, la explotación de la prostitución, el turismo sexual, la trata de novias y la violación sexual para poder obtener pruebas de delitos y actos de discriminación;

22. Hace un llamamiento para que se establezcan nuevos niveles de cooperación entre los gobiernos y los organismos nacionales y regionales encargados de hacer cumplir la ley con objeto de luchar contra el incremento de la trata con fines de prostitución de mujeres y niños, la mundialización de esta industria y el uso indebido de Internet para promover y llevar a cabo actos de trata con fines de explotación sexual, turismo sexual, violencia sexual y explotación sexual;

V. LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES EMPLEADOS EN EL SERVICIO DOMÉSTICO

23. Insta a los Estados a que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

24. Insta también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir y castigar la confiscación de pasaportes pertenecientes a trabajadores migrantes, en particular trabajadores migrantes empleados en el servicio doméstico;

25. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que organice, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y demás organizaciones intergubernamentales interesadas, un seminario, que debería celebrarse antes de julio de 2002, para examinar todos los aspectos del contrabando y la trata de personas y la protección de sus derechos humanos;

26. Recomienda a las organizaciones no gubernamentales que presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y suministren al Grupo de Trabajo información a este respecto;

27. Decide continuar el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones;

VI. ERRADICACIÓN DEL TRABAJO EN CONDICIONES DE SERVIDUMBRE Y ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

28. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que promulguen leyes detalladas que prohíban la servidumbre en todas sus formas, como asunto de urgencia, con disposiciones para el castigo de todo futuro empleador de trabajadores en condiciones de servidumbre, y adopten

medidas que prevean la indemnización de quienes hayan sido sometidos a trabajo en esas condiciones y a servidumbre por deudas y la asistencia para la rehabilitación de esas personas, que incluya, como mínimo y en su caso, la concesión de suficiente tierra para mantener a una sola familia durante todo el año y disposiciones jurídicas para proteger la propiedad y ocupación de dicha tierra;

29. Recomienda encarecidamente que los Estados que hayan promulgado leyes contra la servidumbre por deudas o en el trabajo en condiciones de servidumbre y en los que sigan denunciándose casos de servidumbre por deudas velen por la eficacia del imperio de la ley y apliquen plenamente los procedimientos jurídicos y judiciales que garanticen el enjuiciamiento y castigo de cuantos contribuyan a someter a hombres, mujeres o niños a servidumbre;

30. Considera necesario contar con programas de acción nacionales para prevenir la servidumbre en el futuro, incluidas medidas para poner fin a la discriminación, garantizar una reforma agraria progresiva e imponer un salario mínimo a nivel nacional;

31. Insta a los gobiernos interesados a que realicen estudios independientes y detallados a nivel local para cuantificar y localizar a las personas sometidas a servidumbre por deudas; esos estudios deberían presentar un desglose estadístico de las mujeres, los hombres y los niños sometidos a servidumbre, que incluya su pertenencia a grupos minoritarios;

32. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, junto con otros órganos competentes y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, a considerar la posibilidad de celebrar un seminario o taller a fin de determinar las prácticas óptimas para erradicar la servidumbre por deudas, y sobre todo determinar cuáles son las modalidades de apoyo internacional más apropiadas para movilizar a la comunidad y permitir que los trabajadores en servidumbre hagan uso de su derecho a la libertad de asociación, y cuáles son las técnicas que han resultado más eficaces para facilitar la rehabilitación y reintegración de las víctimas de la servidumbre por deudas;

33. Recomienda que todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los bancos de desarrollo y los organismos intergubernamentales que participan en iniciativas de desarrollo adopten medidas para contribuir a la eliminación de la

servidumbre por deudas, en particular ofreciendo otras fuentes de crédito a los trabajadores en servidumbre;

34. Recomienda una vez más que los gobiernos colaboren a nivel nacional con los sindicatos y las organizaciones patronales para hacer frente al problema del trabajo en condiciones de servidumbre y que los sindicatos y las organizaciones patronales utilicen, a nivel local, nacional e internacional, las estructuras de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los convenios pertinentes sobre el trabajo forzoso, y anima a las organizaciones no gubernamentales interesadas a intensificar sus actividades a fin de difundir información y asesorar a los sindicatos a este respecto;

35. Insta a todos los Estados a que, además de hacer todo lo posible por eliminar definitivamente el trabajo infantil, adopten medidas y disposiciones para proteger a los niños que trabajan, para velar por que no sean explotados y para prohibir que trabajen en condiciones peligrosas de conformidad con las disposiciones del Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo, a menos que la legislación nacional prevea mejores normas de protección;

36. Insta también a los Estados a que, además de hacer todo lo posible por eliminar definitivamente el trabajo infantil y el trabajo de los niños en el servicio doméstico, entre otras cosas mediante la promulgación y aplicación de leyes sobre la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, adopten y apliquen medidas y disposiciones para eliminar toda discriminación contra las niñas en la educación, el aprendizaje de oficios y la formación profesional y para proteger a los niños trabajadores, en particular los que trabajan en el servicio doméstico, velando por que no sean explotados;

37. Invita a la comunidad internacional a cooperar en el desarrollo de alternativas viables al trabajo infantil, en particular para las muchachas;

38. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a informar al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado con el fin de aplicar el Programa de Acción para la Erradicación del Trabajo Infantil y que informe al respecto a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones;

VII. VENTA DE NIÑOS, PROSTITUCIÓN INFANTIL Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

39. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan suministrando al Grupo de Trabajo información sobre las medidas que hayan adoptado con el fin de aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

40. Decide, en el contexto de la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación del Programa de Acción, pedir a una organización no gubernamental que prepare una evaluación de la aplicación del Programa de Acción y la presente al Grupo de Trabajo en su 27º período de sesiones, en 2002;

41. Pide a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, siga prestando atención a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como el transplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, la adopción con fines comerciales o de explotación, la prostitución infantil y la utilización niños en la pornografía, e invita a la Relatora Especial a participar en el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo, habida cuenta de la importancia de su contribución a las deliberaciones del Grupo;

42. Invita a los Estados a examinar la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias que ayude al Comité de los Derechos del Niño a reforzar la aplicación del Protocolo Facultativo, en consonancia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;

43. Pide al Grupo de Trabajo que examine, como cuestión de prioridad en su 27º período de sesiones, en 2002, la cuestión de la explotación de los niños, sobre todo en el contexto de la prostitución y la servidumbre doméstica;

VIII. ASUNTOS DIVERSOS

44. Celebra la decisión del Grupo de Trabajo de examinar, con carácter prioritario en su 28º período de sesiones, en 2003, la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud relacionadas con la discriminación y engendradas por ésta, en particular la discriminación por

razón de género, prestando especial atención a los abusos cometidos contra mujeres y niñas, como el matrimonio forzado, el matrimonio precoz y la venta de esposas;

45. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

46. Encarece a las organizaciones juveniles y a los jóvenes de diversas organizaciones no gubernamentales a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo;

47. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, en lo que cada cual respecta, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus observaciones y recomendaciones generales un tema relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

48. Recomienda también a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y al Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que en su labor presten atención particular a la aplicación de las disposiciones y normas destinadas a garantizar la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como son la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, el trabajo en condiciones de servidumbre y la trata de personas;

49. Pide una vez más al Secretario General que transmita a los comités mencionados anteriormente, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

50. Pide también al Secretario General que haga efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado para

los Derechos Humanos, como sucedía en el pasado, para que trabaje en forma permanente a fin de garantizar la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de esclavitud dentro y fuera de la Oficina, de conformidad con la resolución 1996/61 y 1999/46 de la Comisión de Derechos Humanos;

51. Pide a las organizaciones no gubernamentales que difundan lo más ampliamente posible información sobre la labor del Grupo de Trabajo;

52. Reconoce las ventajas de la continuidad de los miembros del Grupo de Trabajo, pero es consciente de que el nombramiento de cualquier miembro de un grupo de trabajo de la Subcomisión es facultad de los grupos regionales de la Subcomisión;

53. Decide prever el debido examen del informe del Grupo de Trabajo al comienzo de cada período de sesiones, a fin de reforzar su contribución a las actividades del Grupo de Trabajo.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2001/15. La situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2000/1, de 17 de agosto de 2000,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/2001/28), que contiene informaciones sustanciales y recomendaciones,

Recordando que deben respetarse en todas las circunstancias los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos y que las políticas deliberadas de discriminación contra las mujeres y las niñas en ese país por su condición femenina constituyen violaciones graves o manifiestas de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Lamentando que, como se indica en el informe del Secretario General, la situación de las mujeres y las niñas haya permanecido en gran parte sin cambios,

1. Condena todas las formas de discriminación y violación que se practican en los territorios controlados por grupos armados afganos contra las mujeres y las niñas, las cuales se ven privadas del goce de los derechos civiles y políticos, del derecho a la salud, a la educación, al empleo, a la libertad de circulación y a la seguridad;
2. Observa particularmente con inquietud que en el informe del Secretario General se indica que las mujeres y las niñas sufren de manera desproporcionada de los obstáculos que entorpecen la puesta en práctica y el disfrute de todos sus derechos y que actualmente existen pocos indicios que permitan suponer que la situación pueda mejorar, sobre todo en un futuro próximo;
3. Observa a este respecto que esta situación contradice totalmente los preceptos del islam, que impone a los musulmanes el deber de adquirir una educación y de buscar el saber;
4. Condena las políticas oficiales de discriminación contra la mujer;
5. Considera indispensable que la comunidad internacional continúe siguiendo muy de cerca la situación de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos y ejerza la presión necesaria para que se levanten todas las restricciones impuestas a las mujeres, que constituyen violaciones manifiestas y sistemáticas de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos reconocidos internacionalmente;
6. Felicita a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales por las medidas y los programas adoptados para prestar apoyo y asistencia a las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos, y les encarece firmemente a que prosigan sus esfuerzos pese a las dificultades encontradas;
7. Encarece la continuación de las actividades de las Naciones Unidas destinadas a promover los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas en los territorios controlados por grupos armados afganos y apoya sus esfuerzos por establecer un marco humanitario en el que puedan llevarse a cabo las operaciones humanitarias en un entorno sereno y con el máximo de

seguridad, y por lograr que los talibanes respeten las disposiciones que rigen el desarrollo de esas operaciones;

8. Considera que esos grupos tienen el deber de respetar los derechos humanos fundamentales, en particular los de la mujer, conforme al derecho internacional y al derecho humanitario;

9. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que exija que los grupos armados afganos acaten las normas internacionales relativas al respeto de los derechos humanos de la mujer, lo que supone que se deroguen todos los edictos y se ponga fin a todas las formas de discriminación basadas en la condición femenina;

10. Considera que todo reconocimiento diplomático y acuerdo financiero con el régimen de los talibanes fortalecería el trato discriminatorio que éstos dan a la mujer, en vez de convencer a dicho régimen de que ponga fin a ese trato;

11. Pide al Secretario General que siga facilitando todas las informaciones que puedan obtenerse sobre esta cuestión;

12. Decide proseguir el examen de esta cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

25ª sesión,
15 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

B. Decisiones

2001/106. Nombramiento de un comentarista sobre las directrices que se propondrán en el informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, tomando nota del informe provisional presentado por el Sr. J. Oloka-Onyango y la Sra. Deepika Udagama sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2001/10), decidió, sin votación, en aplicación del principio rector N° 5 de los Principios rectores de la aplicación por la

Subcomisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones prácticas relacionadas con dicho reglamento (decisión 1999/114, anexo), nombrar al Sr. Fried van Hoof Comentarista sobre las directrices mínimas que formarán parte integrante del informe final sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, que será presentado a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. VI.]

2001/107. El concepto y la práctica de la acción afirmativa

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando sus decisiones 2000/104, de 11 de agosto de 2000, y 1999/106, de 25 de agosto de 1999, así como su resolución 1998/5, de 20 de agosto de 1998, la resolución 1999/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999, y la decisión 1999/253 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1999, expresó su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Marc Bossuyt, por su informe sobre la marcha de los trabajos sobre el concepto y la práctica de la acción afirmativa (E/CN.4/Sub.2/2001/15), decidió pedir al Secretario General que invitara a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y a las organizaciones no gubernamentales a que le remitieran sus comentarios sobre el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/2000/11 y Corr.1) y el referido informe sobre la marcha de los trabajos, y decidió asimismo pedir al Secretario General que enviara sin tardanza un recordatorio a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que hubieran recibido el cuestionario adjunto al informe sobre la marcha de los trabajos para que presentaran sus respuestas, antes del 1º de febrero de 2002, con información sobre la documentación nacional relativa al tema de la acción afirmativa, de modo que el Relator Especial pudiera tomarlas plenamente en cuenta cuando elaborase su informe definitivo para presentarlo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. VII.]

2001/108. Los derechos de los no ciudadanos

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su decisión 2000/103, de 1º de agosto de 2001, y acogiendo complacida el informe preliminar del Relator Especial, Sr. David Weissbrodt (E/CN.4/Sub.2/2001/20 y Add.1), decidió sin votación pedir al Secretario General que remitiera un cuestionario del Relator Especial a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y las organizaciones no gubernamentales solicitándoles toda información que desearan presentar en relación con el estudio a fin de que el Relator Especial pudiera tomarlas plenamente en consideración al preparar su informe sobre la marcha de los trabajos para el 54º período de sesiones de la Subcomisión. La Subcomisión, tomando nota de la resolución 2001/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001, decidió también recomendar a la Comisión que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2001/108 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 15 agosto de 2001, y recordando la decisión 2001/60 de la Comisión, de 24 de abril de 2001, decide aprobar la petición de la Subcomisión de que el Secretario General difunda el informe preliminar del Relator Especial sobre los derechos de los no ciudadanos entre los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y las organizaciones no gubernamentales solicitándoles sus observaciones y toda información que deseen presentar en relación con el estudio a fin de que el Relator Especial pueda tomarlas plenamente en consideración al preparar su informe sobre la marcha de los trabajos para el 54º período de sesiones de la Subcomisión."

[Véase cap. VII.]

2001/109. Documento de trabajo final sobre los pueblos indígenas y su relación con la tierra

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo examinado el documento de trabajo final sobre los pueblos

indígenas y su relación con la tierra presentado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene A. Daes (E/CN.4/Sub.2/2001/21); habiendo escuchado la importante y constructiva declaración de la Relatora Especial; y expresando su más profundo reconocimiento y agradecimiento a la Relatora Especial por su excelente y valioso documento de trabajo final, decidió:

- a) Presentar el documento de trabajo final a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones para que ésta lo examinase;
- b) Pedir a la Comisión de Derechos Humanos, teniendo en cuenta la importancia, la complejidad y la gran utilidad del documento de trabajo, que invitara a la Relatora Especial a presentar su documento de trabajo final a la Comisión durante su debate sobre el tema del programa titulado "Cuestiones indígenas";
- c) Pedir que se tradujera el documento de trabajo a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, que se publicara y se le diera amplia difusión;
- d) Pedir a la Comisión de Derechos Humanos que estudiase la posibilidad de establecer un grupo de trabajo anterior al período de sesiones en el que se invitara a la Relatora Especial a participar en 2002 para analizar en especial los principios rectores fundamentales y recomendaciones relativos a los pueblos indígenas y su relación con la tierra propuestos por la Relatora Especial en los párrafos 144 a 164 de su documento de trabajo final;
- e) Pedir al Secretario General que prestara a la Relatora Especial la asistencia necesaria para que pudiera asistir a las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos durante el examen del documento de trabajo final anteriormente mencionado.

[Véase cap. VII.]

2001/110. Discriminación basada en el empleo de la ascendencia

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, tras acoger con satisfacción y agradecer el documento de trabajo presentado por el señor Rajendra Kalidas Wimala Goonesekere sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, (E/CN.4/Sub.2/2001/16), decidió sin votación encomendar al Sr. Goonesekere la preparación, sin consecuencias financieras, de un

documento de trabajo ampliado sobre el tema de la discriminación basada en el empleo y en la ascendencia en otras regiones del mundo, teniendo en cuenta, las observaciones formuladas en el 53º período de sesiones de la Subcomisión, para su examen por la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase cap. VII.]

2001/111. Seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas contenidas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/17), decidió sin votación recomendar que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organizase un seminario preparatorio sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas contenidas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

[Véase cap. VII.]

2001/112. Presentación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas sobre su 19º período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 25ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/2001/17), decidió sin votación pedir a la Comisión de Derechos Humanos que recomendara al Consejo Económico y Social que, en reconocimiento de la alta estima en que la comunidad indígena mundial tiene a la Sra. Erica-Irene A. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 19º período de sesiones, la invitara a que asistiera a la primera sesión del Foro

Permanente para las Cuestiones Indígenas en mayo de 2002 y a que presentara al Foro el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 19º período de sesiones.

[Véase cap. VII.]

2001/113. Los derechos humanos y la bioética

En su 25ª sesión, el 15 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta la resolución 2001/71, de 25 de abril de 2001, de la Comisión de Derechos Humanos, decidió sin votación encargar a la Sra. Antoanella Iulia Motoc la preparación, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo acerca de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos como contribución de la Subcomisión al estudio iniciado por el Comité Internacional de Bioética sobre el seguimiento de la Declaración Universal y pidió a la Sra. Motoc que presentase su documento de trabajo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones, a fin de que pudiera ser transmitido a la Comisión en su 59º período de sesiones, conforme a lo solicitado.

[Véase cap. VIII.]
